

**RESOLUCIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO"**

**N° G - 187- 2023**

**Cusco, 18 de julio 2023**

**VISTOS:**

El memorándum N° GP-1159-2023, su fecha 03 de julio de 2023, de la Gerencia de Proyectos Especiales, a través del cual hace llegar el expediente de prestaciones adicionales del contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO"**; objeto del contrato N° 028-2023; el informe N° GPO-030-WLS-2023, su fecha 21 de junio de 2023, del coordinador del contrato de obra; el informe técnico de presupuesto adicional de obra N° 01, elaborado por la supervisión de la obra, remitido mediante carta N° 005-2023 / SUP-GEISAC / PALLPATA del 19 de junio de 2023; el Informe Legal N° GL-109-2023 del 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Electro Sur Este S.A.A. y la empresa **COING CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, -en adelante el contratista-, en fecha 23 de febrero de 2023, suscribieron el contrato N° 028-2023, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO"**, por un monto ascendente a **S/ 1,583,742.96 (Un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con 96/100 Soles)** Incluye IGV, con un plazo de ejecución de **ciento ochenta (180) días calendario**; teniendo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el **09 de setiembre de 2023**.

Cabe señalar que en el caso de obras, el procedimiento de solicitud de trámite y aprobación de prestaciones adicionales de obra<sup>1</sup> menores al 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, se inicia con la anotación en el cuaderno de obra, de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con el artículo 34, numeral 34.4<sup>1)</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 205<sup>o</sup>[2] del Reglamento de la misma Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

<sup>1</sup> Anexo Único, del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

[2] **"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación

En ese sentido, como puede apreciarse en el cuaderno de obra, con fecha 25 de mayo de 2023, el residente de obra anotó en el asiento N° 57, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, conforme a la siguiente descripción:

“Habiendo aprobado el Expediente Técnico de Replanteo e Ingeniería de Detalles en el asiento N° 55 y Carta N° 21-GPO-WLS-2023; que según el Art. 205 del RLCE, esta residencia hace de conocimiento de que; EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 01, de partidas que no están contemplados dentro del expediente técnico, partidas a precios de contratos y mayores metrado y menores metrados, la ejecución de dichas partidas son indispensables para el cumplimiento del objeto del contrato y de las normativas vigentes de las distancias mínimas de seguridad (DMS) y así garantizar la seguridad en cuanto a los riesgos eléctricos”. (sic).

Así, la inspección de la obra, mediante anotación del cuaderno de obra, asiento N° 60 del 30 de mayo de 2023, ratificó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra.

Por lo que, la inspección de obra, mediante informe especial N° 24-GPO-WLS-2023, del 30 de mayo de 2023, ratificó la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra, en los siguientes términos:

adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora en la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

## VII. CONCLUSIONES

- Es necesidad de la obra, ejecutar una prestación adicional de obra que ha sido invocado por el Residente de la obra mediante anotación de cuaderno de obra N° 57, generado como resultado de la ejecución del replanteo de obra, en la que se han generado modificaciones en el presupuesto contractual, lo cual es para situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra.
- En cumplimiento a lo indicado en el numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Inspector de Obra comunica a la entidad, que RATIFICA la necesidad de ejecutar la prestación adicional como resultado del replanteo, por lo que el Contratista deberá proceder con la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, a fin de culminar la obra y cumplir con el objetivo del contrato.



Que, luego de que la inspección de obra, ratificara la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, el contratista mediante carta C-Coing-130-2023 del 09 de junio de 2023, presenta el expediente técnico de adicional de obra N° 01, dentro del plazo establecido en el artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En línea con lo expuesto, se advierte la existencia de partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra y que son necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Al respecto la supervisión de obra, mediante carta N° 003-2023 / SUP-GEISAC/PALLPATA, alcanza el acta de pactación de precios de aquellas prestaciones que no se encuentran consideradas dentro del presupuesto contractual.

Sobre el particular, conforme con lo dispuesto en el numeral 205.5 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, toma conocimiento del acta suscrito por el residente y el supervisor, emitiendo su conformidad respecto de los precios pactados, mediante carta N° GP-1035-2023 del 07 de junio de 2023.

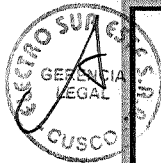
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) días de presentado el expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista, el supervisor de la obra mediante carta N° 005-2023 / SUP-GEISAC / PALLPATA del 19 de junio de 2023, presentó el informe técnico de presupuesto adicional de obra N° 01, a través del cual expresa opinión respecto del expediente técnico en mención; señalando a manera de conclusión que:

"1. Surge la necesidad de solicitar las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento, según se estipula en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

2. El porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 (a Precios de Contrato + Precios Pactados) asciende a **S/ 65828,96**, que representa el **4.15%** respecto al monto contractual.

3. El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a S/ 54673,84 que representa el 3,45% respecto al monto contractual.
4. Se ha determinado un Presupuesto Deductivo Neto, de S/ 11 155,12 (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 Soles), Incluido el IGV.
5. La Incidencia del Adicional de Obra N° 01 y Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EB LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO CUSCO" es de 0,70 % ≤ 15%, dando cumplimiento a la Ley 30225 D.S. 344-2028-EF, RLCE ART. 205.
6. Emitir la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EB LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, conforme se advierte el porcentaje de incidencia del adicional de obra, asciende a S/ 11 155,12 (Once mil ciento cincuenta y cinco con 12/100 Soles) incluido IGV el cual representa el 0.70% del monto contratado y que es menor al 15%, conforme se detalla a continuación:



<b>PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01</b>			
Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO" Provincias : ESPINAR Departamento : CUSCO Contrato : 028-2023 - EL SE Contratista : COING CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.			
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>			
<b>A. PRESUPUESTO ADICIONAL A PRECIOS DEL CONTRATO</b> A.1) Redes Primarias A.1) Subestacionar A.1) Redes Secundarias A.1) Alumbrado Publico	S/.		7,074.17
	S/.		10,837.11
	S/.		25,362.32
	S/.		-
<b>SUB TOTAL A.</b>	<b>S/.</b>		<b>43,273.61</b>
<b>B. PRESUPUESTO ADICIONAL A PRECIOS PACTADOS</b>			
B.1) Redes Primarias B.1) Subestacionar B.1) Redes Secundarias B.1) Alumbrado Publico	S/.		-
	S/.		-
	S/.		12,513.64
	S/.		-
<b>SUB TOTAL B.</b>	<b>S/.</b>		<b>12,513.64</b>
<b>A + B PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>			<b>S/.</b>
			<b>55,787.25</b>
<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>			
<b>C. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>			
C.1) Redes Primarias C.1) Subestacionar C.1) Redes Secundarias C.1) Alumbrado Publico	S/.		2,310.32
	S/.		19,096.72
	S/.		24,326.72
	S/.		-
<b>SUB TOTAL C</b>	<b>S/.</b>		<b>46,333.76</b>
<b>ADICIONAL DE OBRA NETO (SIN IGV)</b>			<b>S/.</b>
			<b>3,453.43</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>			
Monto Contractual (MCO)	S/.		1,342,155.05
Monto PPTP. Adicional a Precios del Contrato (MPAPC)	S/.		43,273.61
Monto PPTP. Adicional a Precios Pactados (MPAPP)	S/.		12,513.64
Monto Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 (MPDV))	S/.		46,333.76
<b>FORMULA INCIDENCIA = ((MPAPC+MPAPP-MPDV) / MCO) &lt; 15%</b>			
<b>INCIDENCIA (%) 0.70% &lt; 15.00%</b>			
<b>DETALLE</b>			
- MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	1,342,155.05	1,583,742.36	100.00%
- MONTO PPTP. ADICIONAL A PRECIOS DEL CONTRATO (MPAPC)	43,273.61	51,062.86	3.22%
- MONTO PPTP. ADICIONAL A PRECIOS PACTADOS (MPAPP)	12,513.64	14,766.10	0.93%
- <b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>	<b>55,787.25</b>	<b>65,828.96</b>	<b>4.16%</b>
- MONTO PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 (MPDV))	46,333.76	54,673.84	3.45%
- <b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01</b>	<b>46,333.76</b>	<b>54,673.84</b>	<b>3.45%</b>
- <b>PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N° 01- (PAN)</b>	<b>3,453.43</b>	<b>11,155.12</b>	<b>0.70%</b>
- <b>PPTO MODIFICADO CON PRESTACION ADICIONAL N° 01</b>	<b>1,351,608.54</b>	<b>1,594,898.08</b>	<b>100.70%</b>

Que, por su parte el coordinador del contrato de obra, emitió opinión técnico favorable, para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra, a través del documento N° GPO-030-WLS-2023, tramitado el 21 de junio de 2023, detallando los adicionales a precios pactados y a precios de contrato; así como, los deductivos vinculantes.

Que, así mismo, la presente solicitud para aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra, cuenta con la opinión a favor de la Gerencia de Proyectos Especiales, quien mediante documento GP-004-2023, tramitado el 22 de junio de 2023, solicitando a la Gerencia General la emisión de la resolución correspondiente, para la aprobación y modificación presupuestal por prestaciones adicionales de obra y que ascienden a la cantidad de S/ 11,155.12 (Once mil ciento cincuenta y cinco con 12/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.70% respecto del monto contractual, conforme se detalla a continuación:

Detalle	Importe (S/.) sin I.G.V.	Importe (S/.) con I.G.V.	Porcentaje de Incidencia
Monto Contractual	1,342,155.05	1,583,742.96	100.00%
Monto Presupuesto Adicional Precios del Contrato	43,273.61	51,062.86	3.22%
Monto Presupuesto Adicional Precios Pactados	12,513.64	14,766.10	0.93%
Presupuesto Adicional N° 01	55,787.25	65,828.96	4.16%
Monto Presupuesto Deductivo Vinculante	46,333.76	54,673.84	3.45%
Presupuesto Deductivo Vinculante	46,333.76	54,673.84	3.45%
Presupuesto Adicional Neto	9,453.49	11,155.12	0.70%
Presupuesto Modificado con Prestación Adicional de Obra	1,351,608.54	1,594,898.08	100.70%



Que, en línea con lo expuesto corresponde mencionar que la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", cuyo numeral 6.4, referido a la Prestación adicional de obra y causales que la originan, establece que:

#### "6.4 De la Prestación Adicional de Obra

*Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

Las PAO se originan por:

- Deficiencias en el expediente técnico.*
- Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista."*

Al respecto, con fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia Legal de la Empresa, mediante Informe N° GL-109-2023, sobre la base de los informes técnicos de la supervisión de obra, del coordinador del contrato de obra y de la Gerencia de Proyectos Especiales, emitió opinión legal, respecto de la aprobación del presupuesto adicional de la obra objeto del contrato N° 028-2023.

Que, de los informes técnicos de aprobación de ejecución de prestaciones adicionales de obra, se tiene que estas surgieron por: "Deficiencias en el expediente técnico"; así como, "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato", lo que ha ocasionado la modificación del presupuesto contractual.

Que, en línea con lo expuesto, el contratista, la supervisión de la obra, el coordinador del contrato de obra, con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos Especiales, informaron, los motivos que justificarían la ejecución de la prestación adicional de obra, destacándose entre estos:


## **"1. REDES PRIMARIAS Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN**

### **1.1 PRESTACIONES ADICIONALES A PRECIOS DE CONTRATO.**

(...)

2) En la RP-01 Chullo II, en los planos del expediente técnico se ha considerado 01 transformador MRT sin embargo en el metrado y presupuesto se ha considerado la planilla de inventario con transformador Bifásico, se requiere realizar la modificación en el expediente técnico por un transformador Monofásico tipo MRT.

#### **RESPUESTA DEL PROYECTISTA:**



2. En las RP-01 y RP-02, no se ha considerado los Interruptores Termomagnéticos en las dos localidades, se requiere en RP-01 (04 TM), puesto existe (03) para servicio particular y (01) para la AP y RP-02 (03 TM) (02) de servicio particular y (01) para AP.

RESPUESTA.

OPINO FAVORABLEMENTE AL INCREMENTO DE 04 TERMOMAGNETICOS DE 50 AMP. NECESARIA PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA OBRA.

(...)"

En cuanto a las **REDES SECUNDARIAS**, se advierte de los informes técnicos que, el proyectista ha opinado por las modificaciones necesarias al proyecto de obra, para salvar Distancias Mínimas de Seguridad (DMS).

### **2.1 ADICIONALES A PRECIOS PACTADOS.**

Las partidas no consideradas en el expediente técnico, que son parte del expediente de adicionales de obra, han sido acordadas entre la supervisión y residencia de obra y debidamente aprobado por la entidad con carta N° GP-1035-2023 las cuales se detallan a continuación:

- 15 aisladores de porcelana de tracción, clase ANSI 54-2, para retenidas (tipo NUEZ).
- 15 planchas de F°G° de 305 x 305 mm, E= 6,4 MM, con Agujero Central de 18 mm Ø.

Corresponden al incremento de retenidas inclinadas en zonas que no cumplen las DMS con respecto a las viviendas construidas, las cuales se han cotizado a tres diferentes proveedores.

### **2.2 DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA.**

En el cuadro N° 02 muestra las partidas consideradas como deductivo vinculantes que son precisamente aquellas que fueron sustituidas por las prestaciones adicionales de obra:

**CUADRO N° 02 DEDUCTIVO DE MATERIALES DE RS A PRECIOS DE CONTRATO**


ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDUCTIVOS VINCULANTES CANTIDAD
20.000	<b>CONDUCTORES</b>		
20.200	Conductor de Cu recocido tipo NXXY de:		
20.201	4x1x10 mm <sup>2</sup> (Caja de Derivación) Tetrapolar	m	60.00
20.203	3x1x10 mm <sup>2</sup> (Caja de Derivación) Bipolar	m	30.00
40.000	<b>FERRERIA</b>		
40.010	<b>ARMADO E0</b>	Cjto	1.00
40.011	1 GRAPA DE ANCLAJE CÓNICA TIPO COCODRILO	Und	1.00
40.012	2 HEBILLA PARA FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm	Und	2.00
40.013	2 FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm	Und	2.00
40.014	1 PLANCHA GANCHO DE SUSPENSIÓN ESFUERZO DE CARGA=15 Kn	Und	1.00
40.020	<b>ARMADO E1</b>	Cjto	53.00
40.021	1 GRAPA DE SUSPENSIÓN DE ALUMINIO CUBIERTA DE PINTURA PLASTIFICADA (SO 14.1 O SIMILAR)	Und	51.00
40.022	1 PERNO CON GANCHO DE SUSPENSIÓN D=16MM, L=228MM, C/T/CT/2A/AP (SOT 15.8 O SIMILAR)	Und	51.00
40.023	2 ARANDELA CUADRADA CURVA DE 57X57X5MM, D=17.5MM	Und	102.00
40.030	<b>ARMADO E2</b>	Cjto	
40.031	1 GRAPA DE SUSPENSIÓN DE ALUMINIO CUBIERTA DE PINTURA PLASTIFICADA (SO 14.1 O SIMILAR)	Und	1.00
40.032	2 HEBILLA PARA FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm	Und	2.00
40.033	2 FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm	Und	1.00
40.034	1 PLANCHA GANCHO DE SUSPENSIÓN ESFUERZO DE CARGA=15 Kn	Und	1.00
40.050	<b>ARMADO E3</b>	Cjto	2.00
40.051	1 GRAPA DE ANCLAJE CÓNICA TIPO COCODRILO (SO 3.25 O SIMILAR)	Und	2.00
40.052	1 PERNO CON OJAL D=16MM, L=228MM, C/T/CT/2A/AP	Und	7.00
40.053	2 ARANDELA CUADRADA CURVA DE 57X57X5MM, D=17.5MM	Und	14.00
40.100	<b>ARMADO E5</b>	Cjto	1.00
40.101	1 GRAPA DE SUSPENSIÓN DE ALUMINIO CUBIERTA DE PINTURA PLASTIFICADA (SO 14.1 O SIMILAR)	Und	1.00
40.102	1 GRAPA DE ANCLAJE CÓNICA TIPO COCODRILO (SO 3.25 O SIMILAR)	Und	1.00
40.103	1 PERNO CON GANCHO DE SUSPENSIÓN D=16MM, L=228MM, C/T/CT/2A/AP (SOT 15.8 O SIMILAR)	Und	1.00
40.104	1 PERNO CON OJAL D=16MM, L=228MM, C/T/CT/2A/AP	Und	1.00
40.105	4 ARANDELA CUADRADA CURVA DE 57X57X5MM, D=17.5MM	Und	4.00
40.120	<b>ARMADO E5-B</b>	Cjto	9.00
40.121	1 GRAPA DE SUSPENSIÓN DE ALUMINIO CUBIERTA DE PINTURA PLASTIFICADA	Und	9.00
40.122	1 GRAPA DE ANCLAJE CÓNICA TIPO COCODRILO	Und	9.00
40.123	1 PERNO CON GANCHO DE SUSPENSIÓN D= 16mm, L= 178mm, C/T/CT/2A/AP	Und	9.00
40.124	2 PERNO MAQUINADO L= 75 mm, D= 16 mm C/T/CT/2A/AP	Und	18.00
40.125	1 PERNO CON OJAL D= 16 mm, L= 178 mm, C/T/CT/2A/AP	Und	9.00
40.126	2 ARANDELA CUADRADA PLANA DE 57 x 57 x 5 mm, D= 17.5 mm	Und	18.00
40.127	2 CRUCETA DE PERFIL ANGULAR DE 1000 x 64 x 64 mm, E= 6.4 mm, CON UN DADO CERRADO	Und	18.00
40.128	2 RIOSTRA DE PERFIL ANGULAR DE 500x64x64mm, E=6.4mm	Und	18.00
40.129	1 RIOSTRA DE PERFIL ANGULAR DE 1000 x 64 x 64 mm, E= 6.4 mm IZQUIERDA	Und	9.00
40.130	1 ABRAZADERA TIPO PARTIDO PARA CRUCETA DE 64 mm, E=6.4 mm, D=150 mm C2P/2T/2C/4A/2AP	Und	9.00
40.131	1 ABRAZADERA TIPO PARTIDO PARA CRUCETA DE 64 mm, E=6.4 mm, D=155 mm C2P/2T/2C/4A/2AP	Und	9.00
40.132	1 ABRAZADERA TIPO PARTIDO PARA CRUCETA DE 64 mm, E=6.4 mm, D=165 mm C2P/2T/2C/4A/2AP	Und	9.00
40.150	<b>ARMADO CAJA DE DERIVACIÓN DE ACOMETIDA</b>	Cjto	6.00
40.151	2 HEBILLA PARA FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm	Und	12.00
40.152	2 FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 19 mm	Und	12.00
40.153	2 PORTALÍNEA UNIPOLAR PARA AISLADOR TIPO CARRETE ANSI 53.2	Und	12.00
40.154	1 PERNO MAQUINADO L= 229 mm, D= 13 mm C/T/CT/2A/AP	Und	6.00
60.000	<b>PUESTA A TIERRA</b>		
60.100	<b>SUMINISTROS VARIOS</b>	Cjto	
60.106	1 Tubo F.G. de 19 mm diam x 1.5 mm de esp para bajada de Cu para puesta a tierra	Und	165.00
60.107	3 Cinta Bandit de 19mm de ancho	Und	495.00
60.108	3 Hebillas para cinta bandit de 19mm	Und	495.00
70.000	<b>MATERIALES ACCESORIOS</b>		
70.200	CONECTOR BIMETÁLICO AL CU, TIPO SMI 1.11 CON CUBIERTA TIPO SPI4, SECCIÓN DE:		
70.201	16-50/2.5-10 mm <sup>2</sup>	Und	186.00
70.400	<b>CAJA DE DERIVACIÓN</b>		
70.401	Caja de Derivación y Acometida	Und	6.00
70.500	<b>CORREA PLÁSTICA</b>		
70.501	de Nylon de Ancho 102mm (T50RW ó similar)	Und	456.00

(...)"

En este punto, cabe indicar que se realizó la verificación de la certificación presupuestal a efectos de emitir la resolución aprobatoria de prestaciones adicionales, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en consecuencia, con fecha 23 de febrero de 2023, la División de Planeamiento y Evaluación de Gestión de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo emitió la certificación presupuestal N° 001202300092.

De lo expuesto y con las opiniones a favor de la procedencia técnica y/o legal de la prestación del adicional de obra de la Gerencia de Proyectos Especiales, según Resolución N° GP-004-2023 del 22 de junio de 2023; de la supervisión de la obra mediante el informe técnico presupuesto adicional de obra N° 01, remitido mediante carta N° 005-2023 / SUP-GEISAC / PALLPATA del 19 de junio de 2023; el Informe N° GPO-030-WLS-2023, su fecha 21 de junio de 2023, emitido por el coordinador del contrato de obra; el Informe Legal N° GL-109-2023 del 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Legal; resulta procedente aprobar un adicional de obra en el contrato N° 028-2023 por el replanteo de obra e ingeniería de detalle que modifican el estudio definitivo.

**SE RESUELVE:**



**PRIMERO.- Autorizar** las prestaciones adicionales de obra por la cantidad de S/ 65,828.96 (Sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho con 96/100 Soles) incluido IGV; los deductivos vinculantes de obra por la cantidad de S/ 54,673.84 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con 84/100 Soles) incluido IGV, que originan un presupuesto adicional de **S/ 11,155.12 (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES)** incluido IGV, monto que representa el 0.70% del monto del contrato N° 028-2023, suscrito con la empresa **COING CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO"**.

**SEGUNDO.- Aprobar** el presupuesto modificado por la suma de **S/ 1'594,898.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)** incluye IGV.

**TERCERO.- Modificar** el contrato N° 028-2023 para incorporar una cláusula referida al adicional de obra autorizado en la presente resolución.

**CUARTO.- Encargar** a la Gerencia de Proyectos Especiales, la implementación de la presente resolución en observancia de lo establecido en la normatividad aplicable al caso.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega  
GERENTE GENERAL (e)



**PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01**

Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO"

Provincia : ESPINAR

Departamento : CUSCO

Contrato : 028-2025 - EL 8E

Contratista : COING CONTRATILITAS GENERALES S.R.L.

<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>		
<b>A. PRESUPUESTO ADICIONAL A PRECIOS DEL CONTRATO</b>		
A.1) Redes Primarias	S/.	7,074.17
A.1) Subestaciones	S/.	10,837.11
A.1) Redes Secundarias	S/.	25,362.32
A.1) Alumbrado Publico	S/.	-
<b>SUB TOTAL A.</b>	<b>S/.</b>	<b>43,273.61</b>
<b>B. PRESUPUESTO ADICIONAL A PRECIOS PACTADOS</b>		
B.1) Redes Primarias	S/.	-
B.1) Subestaciones	S/.	-
B.1) Redes Secundarias	S/.	12,513.64
B.1) Alumbrado Publico	S/.	-
<b>SUB TOTAL B.</b>	<b>S/.</b>	<b>12,513.64</b>
<b>A + B PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>	<b>S/.</b>	<b>55,787.25</b>
<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>		
<b>C. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>		
C.1) Redes Primarias	S/.	2,310.32
C.1) Subestaciones	S/.	13,036.72
C.1) Redes Secundarias	S/.	24,926.72
C.1) Alumbrado Publico	S/.	-
<b>SUB TOTAL C</b>	<b>S/.</b>	<b>46,333.76</b>
<b>ADICIONAL DE OBRA NETO (SIN IGV)</b>	<b>S/.</b>	<b>9,453.49</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>		
MONTO CONTRACTUAL (MCO)	S/.	1,342,155.05
MONTO PPTP. ADICIONAL A PRECIOS DEL CONTRATO (MPAPC)	S/.	43,273.61
MONTO PPTP. ADICIONAL A PRECIOS PACTADOS (MPAPP)	S/.	12,513.64
MONTO PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 (MPDV)	S/.	46,333.76
<b>FORMULA INCIDENCIA = ((MPAPC+MPAPP-MPDV) / MCO) &lt; 15%</b>		
<b>INCIDENCIA (%)</b>	<b>0.70%</b>	<b>&lt; 15.00%</b>

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE (S/.) SIN IGV</b>	<b>IMPORTE (S/.) CON IGV</b>	<b>% DE INCIDENCIA</b>
- MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	1,342,155.05	1,583,742.96	100.00%
- MONTO PPTP. ADICIONAL A PRECIOS DEL CONTRATO (MPAPC)	43,273.61	51,062.86	3.22%
- MONTO PPTP. ADICIONAL A PRECIOS PACTADOS (MPAPP)	12,513.64	14,766.10	0.93%
- PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	55,787.25	65,828.96	4.16%
- MONTO PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 (MPDV)	46,333.76	54,673.84	3.45%
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	46,333.76	54,673.84	3.45%
- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N° 01- (PAN)	9,453.49	11,155.12	0.70%
- PPTO MODIFICADO CON PRESTACION ADICIONAL N° 01	1,351,608.54	1,594,838.08	100.70%

No.	Date	Particulars
		By Balance b/d
		To Cash
		To Bank
		To Debtors
		To Creditors
		To Income
		To Expenses
		To Drawings
		To Capital
		To Profit
		To Balance c/d
		Total